

INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 13 de 2021. A despacho de la señora juez informando con el escrito que describe el traslado de las excepciones de fondo, el cual data de 26 de agosto hogaño, a las 3:19 a.m. -Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

DECLARATORIA EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

Radicación No. 76001-31-10-011-2020-00136-00

AUTO No. 1411

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, se procederá a incorporar al expediente el escrito que describe el traslado de excepciones de fondo, allegado por la parte demandante, el mismo que obra a folio 40.

Así las cosas, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren, consten dentro del expediente, y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito que describe traslado de las excepciones.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el **12 de octubre de 2021 desde las 8:30 a.m.**, Audiencia que se realizará de manera Virtual, de conformidad con el parágrafo 1º art 107 del CGP, Decreto legislativo 806 de junio de 2020, y el Acuerdo No 11567 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda y con el escrito que descurre traslado de excepciones de fondo consistente en:

- Cedula de ciudadanía de MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ. Archivo 03 folio 1 expediente digital
- Registro civil denacimiento de MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ. Archivo 03 folios 2 y 3 expediente digital
- Cedula de ciudadanía causante ALEXIS LOZANO JIMENEZ. Archivo 03 folio 4 expediente digital.
- Registro civil de defunción de ALEXIS LOZANO JIMENEZ. Archivo 03 folios 5 y 6 expediente digital.
- Certificado de defunción de ALEXIS LOZANO JIMENEZ. Archivo 03 folio 7 expediente digital.
- Informe preliminar de accidente COL-20-09-GIA, elaborado por el Grupo de Investigación de Accidentes de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el que se detallan las circunstancias del accidente de la aeronave Ultraliviano Super Magic GS-730, Matrícula HJ-464, sucedido el 08 de marzo de 2020 en el municipio de Santa Isabel, Tolima en el que falleció Alexis Lozano Jimenez. Archivo 03 folios 8 a 14 expediente digital.
- Oficio No. 20460 – 0321 del 9 de marzo de 2020 suscrito por el Fiscal 21 Seccional URI Grupo Flagrancia de Ibagué, mediante el cual ordenó al Instituto Nacional de Medicina Legal entregar el cadáver del difunto ALEXIS LOZANO JIMENEZ a la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ

BOHORQUEZ. Archivo 03 folios 8 15 expediente digital.

- Registro civil de nacimiento de NICOLAS LOZANO JIMENEZ, hijo del señor ALEXIS JIMENEZ LOZANO (Q.E.P.D), Archivo 03 folios 16 Y 17 expediente digital.
- Registro civil de nacimiento de ZHARICK LOZANO JIMENEZ, hija del señor ALEXIS JIMENEZ LOZANO (Q.E.P.D), Archivo 03 folio 18 expediente digital.
- Certificación de Afiliación expedida por la E.P.S. Saludcoop el 6 de marzo de 2014, mediante la cual certifica que los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ estuvieron afiliados a la E.P.S. Saludcoop, desde el 1 de agosto de 2012. Archivo 03 folios 19 y 20 expediente digital.
- Declaración extraprocesal rendida ante la Notaria 7 de Cúcuta el día 19 de marzo de 2013 por los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, mediante la cual reconocieron que mantenían una Unión marital de Hecho de forma permanente y continua, que para dicha fecha contaba con más de cinco (5) años de duración. Archivo 03 folio 21 expediente digital
- Declaración Juramentada de Unión Libre y Dependencia Económica, presentada el 21 de abril de 2016 ante la E.P.S. Sanitas, suscrita por los señores MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ y ALEXIS LOZANO JIMENEZ. Archivo 03 folio 22 expediente digital
- Certificación expedida por la E.P.S. Sanitas, en la que certifica el núcleo familiar del señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ y Merli Mirelly Jiménez Bohórquez Archivo 03 folios 23 a 25 expediente digital
- Contrato Familiar de Servicios de Medicina Prepagada Plan Integral No. 20-60-242736 suscrito con la organización Medisanitas, vigente desde el 1 de marzo de 2016. Archivo 03 folio 26 expediente digital.
- Documento privado y autenticado en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., denominado "CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DISOLUCION Y LIQUIDACION UNION MARITAL DE HECHO ENTRE: ALEXIS LOZANO JIMENEZ Y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ POR MUTUO ACUERDO, suscrito y autenticado el día 20 de mayo de 2019 por los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ. Archivo 03 folios 27 a 40 expediente digital

- Documento radicado ante el Banco Falabella el 24 de marzo de 2020, por la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ presentándose como esposa y representante de los hijos menores de edad, mediante el que solicitó la congelación de todos los productos financieros que estaban a nombre del señor ALEXIS LOZANO. Archivo 03 folio 43 expediente digital
- Certificado de tradición del inmueble ubicado en la Carrera 100 No. 34-65 casa 67 Conjunto Residencial Peñablanca en Cali (Valle del Cauca), identificado con el folio de matrícula 370-859508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Archivo 03 folios 44 a 48 expediente digital
- Certificado de tradición del inmueble ubicado en la Carrera 100 No. 34-65 parqueadero 65 Conjunto Residencial Peñablanca en Cali (Valle del Cauca), identificado con el folio de matrícula 370- 859432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Archivo 03 folios 49 a 52 expediente digital
- Certificado de tradición del inmueble ubicado en zona rural del municipio de Saravena (Arauca) distinguido como Lote 15 e identificado con el folio de matrícula 410-80613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. Archivo 03 folios 53 y 54 Expediente digital
- Runt vehículo FSD 131, marca Renault modelo 1980. Archivo 03 folios 55 a 59 Expediente digital.
- Certificado de libertad y tradición del vehículo marca Toyota Prado TXL, modelo 2014, placa MXY-234. Archivo 03 folios 60 y 61 Expediente digital.
- Runt motocicleta marca AKT modelo 2018, placa GNX-16E. Archivo 03 folios 62 a y 66 Expediente digital.
- Matricula de aeronave ultraliviano marca IBIS, matrícula HJ464. Archivo 03 folios 67 a 71 Expediente digital.
- Runt vehículo marca Chevrolet Sprint, modelo 1990, placa CGY-502. Archivo 03 folios 72 a 75 Expediente digital.
- Certificado de libertad y tradición del vehículo marca Renault Logan, modelo 2018, placa DOY-047. Archivo 03 folios 77 y 78 Expediente digital
- Factura de pago registro Alexis Lozano Jiménez (Q.E.P.D). Archivo 8

folio 36 Expediente Digital.

- Certificado de libertad y tradición motocicleta placa GXN 16E. Archivo 8 folios 46 y 47 expediente digital.
- Certificado de inscripción de registro civil de Alexis Lozano Jiménez (Q.E.P.D). Archivo 8 folios 37 y 38 expediente digital.
- Certificado de inscripción de registro civil de Sebastián Lozano Moreno. Archivo 8 folio 39 expediente digital

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de: ALBEIRO BLANCO, JUDITH GONZALEZ, LORENA CASTILLO, MARCELA LARROTA, MARI ISLEBIA MARIN GALVIS, NANCY PEREZ, NATALIA GOMEZ, PEDRO VILLAMIZAR, JUAN CARLOS SANCHES y LUZ MIRYAN JIMENEZ MORA, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado, advirtiendo que el despacho puede limitarlos a los que considere necesarios.

OFICIOS:

- SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION para que informe al despacho cual fue el tiempo durante el cual los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ estuvieron afiliados a dicha E.P.S., en que calidad estuvieron afiliados y quienes fueron sus beneficiarios
- E.P.S. SANITAS para que informe al despacho cual fue el tiempo durante el cual los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ estuvieron afiliados a dicha E.P.S., en que calidad estuvieron afiliados y quienes fueron sus beneficiarios.
- MEDISANITAS S.A. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA para que informe al despacho cual fue el tiempo durante el cual estuvo vigente el Contrato Familiar de Servicios de Medicina Prepagada Plan Integral No. 20-60-242736 suscrito con la organización Medisanitas, con por la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ
- Caja de Compensación Familiar COMPENSAR para que informe al despacho cual fue el tiempo durante el cual los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ estuvieron afiliados a dicha Caja, en que calidad estuvieron afiliados y quienes

fueron sus beneficiarios.

- Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander - COMFANORTE para que informe al despacho cual fue el tiempo durante el cual los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ estuvieron afiliados a dicha Caja, en que calidad estuvieron afiliados y quienes fueron sus beneficiarios.

Respecto a la solicitud de oficiar al Banco Caja Social, Banco Falabella, Bancolombia y demás entidades bancarias, para que informen el saldo de las cuentas, cdts, encargos fiduciarios y demás productos financieros a nombre del causante Alexis Lozano Jiménez, no se accederá a las mismas, puesto que dichas pruebas no tiene relación con la existencia de la unión marital de hecho y las mismas deben solicitarse en caso de que se ordene liquidación patrimonial, si a ello hubiera lugar.

De otra parte y respecto a lo oficios solicitados, se **advierte** al apoderado de la parte demandante que le corresponde radicar y remitir los oficios dirigidos a las aludidas entidades o en su defecto aportar dentro de los tres (3) días siguientes al presente auto los correos electrónicos de las mismas y de los testigos.

Pruebas solicitadas por la parte Demandada.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegadas con las contestaciones de la demanda, consistente en:

- Copias de distintas correspondencias remitidas y recibidas por el señor Alexis Lozano Jiménez en la ciudad de Bogotá, en la calle 119 No 70 253. Archivo 32 folios 7 a 16 expediente digital. Archivo 33 folios 9 a 18 expediente digital.
- Denuncia interpuesta en la fiscalía 49 seccional, Unidad de Administración Pública – Ibagué, por el delito de falsedad en documento, fraude procesal y demás conexo en contra de la señora Merli Mirelly Jiménez Bohórquez. Archivo 32 folios 17 a 26 expediente judicial, archivo 33 folios 19 a 28.

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda, se decreta el testimonio de: CARLA JULIETTE TOVAR PARRA, MARIA CAMILA TOVAR PARRA, LAURA ALEJANDRA ENCISO LOZANO, PATRICIA PULIDO JARAMILLO, LILIANA PULIDO JARAMILLO que se recepcionarán el día y hora arriba indicado. Advirtiéndoles que el despacho puede limitarlos a los que considere necesarios.

PRUEBA DE OFICIO.

- Se decreta recepcionar interrogatorio de parte a la demandante señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ y a los demandados ALEXIS y SEBASTIAN LOZANO MORENO, los que se realizaran en la audiencia de trámite.
- Tengase como prueba documental, el registro civil de nacimiento del causante ALEXIS LOZANO JIMENEZ, remitido por la Registraduría de de Saravena Arauca visible en el archivo 19 del expediente digital.
- Tengase como prueba documental, el registro civil de nacimiento del señor SEBASTIAN LOZANO MORENO, remitido por la Notaria 51 de Bogotá, visible en el archivo 17 del expediente digital.
- Se ordena requerir a la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, para que remita el registro civil de nacimiento del señor ALEXIS LOZANO MORENO.

CUARTO: REQUERIR a los abogados de las partes, para que aporten con tres (3) días de anticipación a la audiencia los correos electrónicos personales de las partes y los testigos y en caso de que los aludidos no tengan, informen cual será el medio por el cual se establecerá comunicación.

QUINTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes a través de los correos electrónicos aportados, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia

injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Notificado estado electrónico #144 de 14/09/2021